CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El oficial mayor

Ricardo Vargas Cuellar.

Auto interlocutorio No. 57
Rad. **765203184003-2023-00219-00.** Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **ARTURO GUERRERO ALVAREZ**, a través de mandatario judicial, contra la señora **CAROLINA ARREDONDO POLANCO.**

Al revisar la demanda se observa, que ésta ha reunido las exigencias de los arts. 82, 90 y 523 del C.G.P, y de la Ley 2213 de 2022, motivo por lo que se procederá a su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **ARTURO GUERRERO ALVAREZ**, a través de mandatario judicial, contra la señora **CAROLINA ARREDONDO POLANCO**.

2º.- NOTIFICAR a la demandada, a través de su curador, el auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, para que EJERCITE SU DEFENSA SI A BIEN LO TIENE.

3º.- La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10dfc139e77e97a60af98ced2f32e3d4feaf4d36df5e602930e0633c437d6c4**

Documento generado en 01/06/2023 05:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica